

Este vecindario con la mayor expresion, lleno de entusiasmo unió sus esfuerzos á los de mis valientes, haciendo prisioneros á los que escondidos en el pueblo querian librarse de la muerte, como lo verificaron, cercando la casa donde se abrigaron los dos cabecillas mencionados, en la que entró solo el mencionado soldado Torres ya indicado de mi regimiento. Todo lo que pongo en conocimiento de V. S. para su satisfaccion y el de ese vecindario, quedando de hecho destruida una faccion que asolaba y vejaba todos estos contornos. Dios &c.

P. D. Acaba de morir de resultas de sus heridas el cabecilla titulado cohete llamado Francisco Javier de la Lastra.

En Palma, capital de la isla de Mallorca, á las 12 y 28 minutos de la noche del 15 al 16 de Junio último se sintió un temblor de tierra precedido de una fuerte detonacion, que duró unos cuatro segundos, y se repitió casi á la misma hora en la noche del 17, aunque con menor intensidad.

Los habitantes espavoridos salieron la mayor parte de sus casas, buscando un asilo en las plazas mas espaciosas, donde se creian menos amenazados, y allí permanecieron hasta el amanecer del dia siguiente. Hubo tambien muchas familias que salieron fuera de la ciudad, cuyas puertas se mandaron abrir inmediatamente por la autoridad militar, habiéndose repetido esta triste escena en las tres noches consecutivas al primer terremoto.

Los dos temblores se han sentido en las mismas noches y á la misma hora en los pueblos de Valldemosa, Calviá, Buñola y Binisalem, situados al O. y N. E. de la capital y en un radio de seis leguas, y se cree que lo mismo habrá sucedido en pueblos mas distantes, de que aun no se tenia noticia á la salida del correo.

Se ha notado el fenómeno de la afluencia repentina de aguas en pozos que antes estaban secos, y cierto olor de azufre y de otras materias inflamables que algunos de ellos despedian.

El trastorno de la poblacion ha sido consiguiente á un acontecimiento tan lamentable; pero no han ocurrido desgracias, y solo se ha observado que se han abierto grietas en las paredes de muchas casas y de algunos edificios.

Indice de los Reales decretos y órdenes que se han publicado en este periódico durante el mes anterior.

Real orden recomendando la obra titulada *Conversaciones sobre la economía política*, traducida del ingles por D. Gerónimo de la Escosura. (Núm. 153.)

Ley relativa al impuesto sobre documentos de giro. (Núm. 156.)

Real decreto concediendo beneficios al comercio de granos en su exportacion á los mercados de las provincias meridionales. (Id.)

— nombrando directores generales de rentas estancadas y resguardos al marques de Montevirgen y á D. Domingo Jimenez. (Núm. 157.)

— nombrando al brigadier D. Sebastian Cuesta gobernador civil de la provincia de Leon. (Núm. 158.)

— sobre conversion de vales no consolidados en títulos ó inscripciones al 4 por 100 por medio de un sorteo, y celebrando el propio dia ó al siguiente otro de la deuda negociable á papel del 5 por 100, hasta el valor de 25 millones de reales. (Núm. 160.)

— admitiendo á D. Francisco Martinez de la Rosa la dimision que ha hecho de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Secretario del Despacho de Estado. (Id.)

— nombrando interinamente para que sirva la secretaria de Estado y del Despacho al conde de Toreno. (Id.)

— nombrando á dicho Sr. conde Presidente del Consejo de Ministros con retencion del ministerio de Hacienda. (Id.)

Real orden estableciendo ciertas disposiciones para poner fin á las instancias de los comprendidos en el Real decreto de amnistia y declaraciones posteriores. (Núm. 162.)

— nombrando por el ministerio de Hacienda cuatro comisiones para que respectivamente entiendan en simplificar y mejorar el sistema de contribuciones; en uniformar la administracion, y fijar los limites entre la de lo Interior y la de Hacienda; en organizar completamente el sistema de cuenta y razon, y arreglar la parte judicial y de superintendencia de Hacienda. (Idem.)

— dando instrucciones á los capitanes generales de las provincias sobre establecimiento de cuerpos francos, movilizacion de la Milicia urbana, formacion de compañías de tiradores, y encargando el mantenimiento del orden público y la obediencia al Gobierno legítimo en el distrito de su mando. (Núm. 163.)

— encargando la observancia de las Reales órdenes que existen de la carga de alojamientos á los empleados que tienen á su cuidado efectos y caudales de la Real Hacienda. (Núm. 164.)

— resolviendo que el tabaco en rama que venga de la Habana á los puertos de Cádiz, Coruña y Alicante, únicos habilitados para su recibo, está sujeto á su llegada á las atribuciones de la aduana hasta su almacenaje, entrando únicamente á ejercer las suyas la administracion de Estancadas cuando se venda á la Real Hacienda y pase á los almacenes de este ramo. (Id.)

Ley sobre reintegro de los compradores de bienes vinculados que se enagenaron en virtud de decreto de las Cortes de 1820. (Núm. 165.)

Reales decretos haciendo merced de la grandeza de España de primera clase, con el título de duque de Ahumada, al marques de las Amarillas: confiriendo la propiedad de la primera secretaria de Estado al conde de Toreno: nombrando al marques de las Amarillas Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra: nombrando para la secretaria de Estado y del Despacho de Hacienda al intendente honorario D. Juan Alvarez y Mendizabal: encargando interinamente el despacho de dicha secretaria de Hacienda al conde de Toreno hasta la llegada del Sr. Mendizabal: confiriendo el cargo de Se-

cretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia á D. Manuel Garcia Herreros, ministro del Consejo Real de España é Indias: nombrando para el ministerio de Marina al general D. Miguel Ricardo de Alava: encargando interinamente el Despacho de la secretaria de Marina, y hasta la llegada del Sr. Alava al marques de las Amarillas: nombrando para desempeñar el cargo de Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior á Don Juan Alvarez Guerra, ministro del Consejo Real de España é Indias: nombrando á D. Juan de la Dehesa ministro de dicho Consejo en la seccion de Justicia, y concediéndole al mismo tiempo la gran Cruz de la orden americana de Isabel la Católica: admitiendo la dimision de Don José Vazquez Figueroa, Secretario de Estado y del Despacho de Marina; y nombrando á D. Diego Medrano ministro del Consejo Real en la seccion de lo Interior y concediéndole al mismo tiempo la gran Cruz de la orden americana de Isabel la Católica. (Núm. 166.)

Real orden autorizando al brigadier de infanteria D. Francisco Paula Figueras, para que por medio del embajador de la REINA nuestra Señora en Paris, se deshaga la equivocacion cometida por el Diario de los Debates, en que se supone haberse pasado dicho gefe á las tropas rebeldes de Navarra. (Id.)

Reales decretos proveyendo varias piezas eclesiásticas vacantes, y haciendo varios nombramientos de ministros de las audiencias. (Núm. 168.)

Real decreto concediendo al duque de Ahumada el uso de la media firma con el título de Ahumada. (Núm. 170.)

Real orden en que se publican los medios con que cuenta el Real conservatorio de artes para adelantarlas y perfeccionarlas. (Id.)

Real decreto concediendo el uso de la media firma al ministro de lo Interior con solo el apellido de Alvarez Guerra. (Núm. 171.)

Real orden mandando que no se nombren alféreces de menor edad en ninguna de las armas é institutos del ejército. (Id.)

— manifestando á D. Valentin Ferráz lo satisfecha que se halla S. M. del celo, lealtad y acierto con que ha desempeñado en comision el ministerio de Estado y del Despacho de la Guerra. (Id.)

— suprimiendo el periódico titulado *Anales administrativos*. (Núm. 173.)

Real decreto nombrando para plaza de ministro del Consejo Real en la seccion de lo Interior á D. Manuel José Quintana. (Núm. 175.)

Real orden comunicada á los gobernadores civiles, relativa á mejorar el espíritu público, fomentar la organizacion de la Milicia urbana, dar ocupacion á las clases menesterosas, y mantener el orden interior. (Núm. 176.)

— para que cesen las enseñanzas públicas de filosofia y facultades mayores en las casas de religiosos. (Id.)

Real decreto estableciendo una junta general de Inspectores de todas las armas del ejército. (Núm. 177.)

— estableciendo una comision para la direccion de las operaciones militares, bajo las inmediatas órdenes del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra; y nombrando para dicha comision al mariscal de campo Don Juan Moscoso y al brigadier D. Mariano Carrillo de Albornoz. (Id.)

— nombrando al teniente general D. Gabriel Mendizabal, Presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina. (Id.)

Real orden estableciendo ciertas reglas en beneficio de los que caigan prisioneros en la actual guerra. (Id.)

— fijando el modo de proceder cuando un vicecónsul extranjero se halle en el caso de expedir un certificado en su propio idioma. (Núm. 178.)

— admitiendo la dimision que ha hecho de los cargos de gobernador civil de la provincia de Madrid y superintendente general de policia el marques de Viluma. (Id.)

— nombrando una comision para que presente un proyecto de ley relativo á la libertad de imprenta. (Id.)

Real decreto aboliendo la contribucion que se cobraba para el canal imperial de Aragon. (Núm. 179.)

Real orden en el cumplimiento de la ley de presupuestos en la parte relativa á pensiones. (Id.)

— nombrando una comision para el examen de las pensiones que gravitan sobre el Real tesoro y demas establecimientos públicos. (Id.)

Real decreto suprimiendo el convento de Sto. Domingo de la ciudad de Santiago. (Núm. 181.)

Real orden respecto de los empleados del ministerio de lo Interior que no se presenten oportunamente á tomar posesion de sus destinos. (Id.)

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 56 al contado.

Títulos al portador del 5 p. 100, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.

Títulos al portador del 4 p. 100, 46½ al contado: 47 á 31 d. f. 6 vol. á prima de 11 p. 100.

Vales Reales no consolidados, 2½ al contado: 27½ á 40. d. f. 6 vol. á prima de 1 p. 100.

Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 12½ y 12½ á 60 d. f. 6 vol. á prima de ½ y ½ p. 100.

Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.

Bayona, 00.

Burdeos, 00.

Hamburgo, 00.

Lóndres, á 90 dias, 37½.

Paris, 16-5.

Alicante, á corto plazo, ½ d.

Barcelona, á ps. fr., ½ id.

Bilbao, ½ id.

Cádiz, 1 d.

Coruña, ½ id.

Granada, 1 á ½ id.

Málaga, ½ id.

Santander, par á ½ b.

Santiago, 1 d.

Sevilla, ½ d.

Valencia, par á ½ b.

Zaragoza, par.

Descuento de letras, de 5 á 6 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Los suscriptores al *Diccionario tecnológico*, ó nuevo *Diccionario universal de artes y oficios*, de economía industrial y comercial, pasarán á la librería de Razola á recibir el tomo 3.º completo, y adelantar la primera parte del 6.º

— Los *Exterminadores*, 6 planes combinados por los enemigos de la libertad para dominar la especie humana, bajo el mentido pretexto de defensores del Altar y del Trono, por D. J. del Castillo y Mayones: un tomo en 8.º, á 9 rs. rústica. Se vende en la librería de Razola, y en Barcelona en la de Indar.